

## ACTA DE DEMANDA EN EL FUERO LABORAL (\*)

CARLOS ENRIQUE MOUTIER ALBAO

//ciudad de Buenos Aires, a los .... días del mes de .....  
de ..... y siendo las ..... horas comparece ante esta Comisión de Conciliación el Doctor ..... Libro ..... Folio .....  
Matrícula Número ..... con domicilio legal constituido en la casa de la calle ..... Número .....<sup>1</sup> de esta ciudad, en representación (según consta en el poder de fs. 1)<sup>2</sup> y patrocinio de don ..... con domicilio real en la casa de la calle .....  
Número ..... de .....

Abierto el acto y concedida que le es la palabra, el compareciente expone que:

En el carácter invocado demanda a don ..... con domicilio real en la casa de la calle ..... Número ..... de ..... por cobro de la suma de .....<sup>3</sup> pesos (mín. ....<sup>4</sup> c/l) moneda nacional de curso legal, que el mismo le adeuda en concepto de salarios, indemnización por falta de preaviso<sup>5</sup>, indemnización por despido, parte proporcional del sueldo anual complementario, y vacaciones no gozadas durante el último año.

Su mandante comenzó a trabajar a las órdenes del demandado el ..... de ..... de .....

(\*) Conviene tener presente que la Cámara Nacional de Apelaciones de la Justicia del Trabajo de la Capital Federal ha resuelto, en acuerdo plenario, el 17 de febrero de 1960, que a partir del 1º de marzo de ese año, no se recibirán demandas, contestaciones de las mismas, escritos de prueba o de cualquier otra naturaleza, que figuren impresos o en mimeógrafo. De esta prohibición están exentas las reparticiones nacionales.

Conviene tener presente que el acta debe redactarse en tiempo de verbo presente y no como errónea y frecuentemente se hace en pretérito perfecto.

<sup>1</sup> Dentro del límite de la Capital Federal.

<sup>2</sup> Si el otorgante fuere menor adulto, previamente deberá autorizar el acta el Ministerio Público del Trabajo.

<sup>3</sup> En letras.

<sup>4</sup> En números.

<sup>5</sup> Hacemos notar que la indemnización se debe por falta de preaviso y no por preaviso, como errónea y frecuentemente se consigna.

Desde entonces y hasta la fecha ha trabajado bajo la dependencia del mismo a su entera satisfacción; no sufriendo correcciones disciplinarias ni más pausa en sus tareas que las expresamente autorizadas por las disposiciones legales.

El .... de ..... de ..... al intentar ingresar al lugar de trabajo, ello le fué impedido por el capataz del demandado y al tratar de obtener una satisfacción del principal, se le comunicó que habiendo hecho abandono del trabajo, era responsable de la ruptura del contrato de trabajo.

El actor no ha hecho abandono de trabajo, sino que por el contrario ha sido despedido intempestivamente.

La suma demandada se descompone de la siguiente manera:

Salarios impagos (desde .... hasta .....)	mñn.
Salarios desde el día de la ruptura hasta el último día del mismo mes*	..
Indemnización por falta de preaviso (dos meses)†	..
Indemnización por despido (cuatro meses)‡	..
Proporción de sueldo anual complementario por el período que va del .... al .....	..
Proporción de vacaciones no gozadas durante el período que va del .... al .....	..
TOTAL	mñn. ....

El salario devengado por el actor ha sido uniforme durante todo su desempeño y asciende a la suma de ..... pesos nominales mensuales.

La demanda se incrementa con los intereses, costos y costas que se devenguen.

Funda su derecho en las disposiciones de la ley 11.729, decreto-ley 33.302/45 (ley 12.921), disposiciones aplicables del convenio número ....., y la siguiente jurisprudencia: .....

Por lo cual solicita:

1° Se le tenga por presentado, parte y constituido el domicilio legal indicado.

\* Si el despido se hubiere producido antes de fin de mes, se debe los salarios hasta esa fecha, aunque no se hubiere trabajado.

† Tener presente que el período de preaviso es de uno o dos meses, según se tenga una antigüedad menor o mayor de cinco años; pero la indemnización por su falta, es doble, o sea, de dos o cuatro meses.

‡ Es de medio mes doble (un mes) por cada año de servicio o fracción que exceda de tres meses, pero nunca inferior a un mes doble (dos meses) ni superior a quinientos pesos doble (o sea mil pesos) por cada año de servicio.

2º Se designe la audiencia que establece el art. 47 de la ley 12.948 citándose a la misma al demandado en la forma, plazo, término, con la intimación y bajo el apercibimiento de ley.

3º Oportunamente se haga lugar a la demanda en todas sus partes, intereses, costos y costas.

Oído lo cual, el señor Presidente resuelve:

Téngase al compareciente por presentado, parte y constituido el domicilio legal indicado.

Designase la audiencia del día ....<sup>9</sup> del mes de ..... de ..... a las ..... horas, a fin de que las partes comparezcan a juicio de conciliación, el demandado conteste la acción, oponga excepciones si las tuviere y ambas partes ofrezcan las pruebas de que intenten valerse bajo apercibimiento de lo dispuesto en los artículos 62<sup>10</sup> y 130<sup>11</sup> de la ley 12.948. Intervenga en estas actuaciones el señor Vocal .....

Con lo que y no siendo para más termina el acto firmando el compareciente previa lectura y ratificación de todo lo actuado después del señor Presidente y por ante mí, siendo las ..... horas, de lo que doy fe.

<sup>9</sup> La notificación de esta audiencia se practicará con una anticipación no menor de dos días y la audiencia deberá celebrarse dentro de los cinco días.

<sup>10</sup> Si el demandado, debidamente citado, no concurre a la audiencia sin justa causa, o se negare a contestar la demanda, se presumirán como ciertos, salvo prueba en contrario, los hechos alegados por el actor.

<sup>11</sup> Multa de diez a cien pesos, si debidamente citado, no compareciere sin causa justificada.